

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-103

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSO-2021-039, sesión de 19 de octubre de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 4, párrafo dos, señala que *“Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;*

Que, el Art. 8, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que uno de los fines de la educación superior es: *“h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 11, literal c, determina que el Estado proveerá los medios y recursos para *“garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;*

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...)”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 87, establece que *“como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”;*

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: *“el principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;*

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la*

sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: “*Maestría. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos: (...) b) Maestría académica. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber*”;

Que, el artículo 125 de la LOES, establece que: “*las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular*”;

Que, el artículo 7 del Reglamento a la LOES, establece que: “*Los elementos o variables de los indicadores para la fórmula de distribución de recursos para las universidades y escuelas politécnicas públicas y las particulares que reciben rentas y asignaciones del Estado, serán al menos los siguientes: (...) En vinculación con la sociedad: proyectos medibles por impacto en la sociedad local y nacional. (...)*”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes publicado por el Consejo de Educación Superior, establece las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior son: “*(...) c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes (...)*”.

Que, el artículo 43 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes publicado por el Consejo de Educación Superior, señala que: “*(...) Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que benefician la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. (...)*”

Que, el artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes publicado por el Consejo de Educación Superior establece que: “*La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías,*

conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad”.

Que, el artículo 51 del Reglamento antes mencionado señala que: *“La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social. Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura”;*

Que, el artículo 52 del RRA-CES establece que: *“La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: (...) e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos; (...);”;*

Que, el artículo 10 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación) establece que: *“En las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, las actividades de vinculación con la sociedad deberán enmarcarse dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica, conforme a lo dispuesto en este Reglamento”*

Que, los literales c) y d) del Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) Realizar actividades de vinculación, con todos los sectores de la sociedad, para servirla mediante programas de apoyo a la comunidad, a través de estudios, capacitación, investigaciones, consultorías, asesorías y ejecución de proyectos específicos; (...);”;*

Que, el Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece en el artículo 1 lo siguiente: *“Los objetivos del presente instructivo son: a. Normar el proceso de la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Programas y Proyectos de Vinculación con la Sociedad; y, b. Asegurar que las actividades cumplidas en el marco de la vinculación con la sociedad se sujeten a la normativa legal vigente y permitan generar evidencias con fines de acreditación institucional y de carreras”;*

Que, el artículo 10, literal a. del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer, seleccionar, y aprobar (en última y definitiva instancia) y resolver los asuntos relacionados al desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;*

Que, el artículo 17 del Instructivo antes referido establece los requisitos que deben cumplir los proyectos de vinculación.

Que, el artículo 18 del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: *“Por la forma de financiamiento, la Universidad maneja dos clases de proyectos: a. Proyectos de Vinculación con la Sociedad de Gasto no Permanente (Gasto de Inversión); y, b. Proyectos de Vinculación con la Sociedad de Gasto Permanente (Gasto Corriente)”*

Que, el artículo 19 del cuerpo legal antes referido, establece que: *“Los proyectos serán aprobados por Consejo de Departamento, posteriormente por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y éste último tramitará la aprobación ante el Consejo Académico”*

Que, mediante Alcance al Informe de Revisión del presupuesto del Diseño de Programa de Maestría Académica con trayectoria profesional en Administración de empresas mención Finanzas de la Sede Latacunga, de 14 de abril de 2020, firmado por la Ing. Paola Tapia, recomienda *“Es necesario que se*

anexe el presente el informe en el trámite de aprobación del programa de Maestría Académica con Trayectoria Profesional en Administración de Empresas Mención Finanzas de la Sede Latacunga, en vista de que cumple con la determinación del presupuesto del ingreso y gasto para su ejecución.”

Que, mediante Resolución RPC-SO-21-No.449-2020, de 23 de septiembre de 2020, firmado por la Dra. Catalina Vélez, Presidenta del Consejo de Educación Superior, resuelve, *“Aprobar los proyectos de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación: (...);”*

Que, mediante informe de revisión de la Coordinación de Vinculación del Departamento de Ciencias Económicas, de 27 de agosto de 2021, elaborado y revisado por la Lcda. Amparo Alvarez y el Ing. Julio León, recomienda *“Firmar y avalar el informe y perfil de proyecto de vinculación de maestría. Continuar con el debido proceso a fin de conseguir la autorización del órgano administrativo competente y proceder a la ejecución.”;*

Que, mediante Acta ESPE-SL-CDCEAC-ASE-2021-006, de 31 de agosto de 2021, firmado por los miembros del Consejo de Departamento, se resuelve *“Dar por conocido y dar el aval al PROYECTO VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD PARA LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, MENCIÓN FINANZAS, para que se continúe con el trámite correspondiente ante las autoridades competentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2021-2604-M, de 09 de septiembre de 2021, suscrito por el Tcnr. Henry Cruz, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Subrogante, remite al Crnl. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“Solicito de usted, mi Coronel, considerar en la próxima reunión de Consejo Académico, la aprobación del proyecto de vinculación con la Sociedad “Divulgación y transferencia de conocimientos de la gestión empresarial a través de planes estratégicos para el fortalecimiento económico de los actores de la Economía Popular y Solidaria (EPS), de la zona de planificación 3”; como parte del Programa de Maestría en Administración de Empresas mención Finanzas.*

El proyecto fue revisado por la Unidad de Vinculación con la Sociedad y cumple con los parámetros necesarios para continuar con el proceso de aprobación por parte del Consejo Académico. Además, cabe mencionar que este proyecto está enfocado en la línea operativa Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos, de acuerdo a lo que estipula el Art. 52 del Reglamento de Régimen Académico del CES. (...);”

Que, el consejo académico en sesión de 19 de octubre de 2021, conoció el contenido del memorando Nro. Nro. ESPE-VII-2021-2604-M, de 09 de septiembre de 2021, respecto al proyecto de vinculación *“la aprobación del proyecto de vinculación con la Sociedad “Divulgación y transferencia de conocimientos de la gestión empresarial a través de planes estratégicos para el fortalecimiento económico de los actores de la Economía Popular y Solidaria (EPS), de la zona de planificación 3”; como parte del Programa de Maestría en Administración de Empresas mención Finanzas”; y, luego del análisis y deliberación correspondiente, los señores miembros resolvieron emitir la Resolución ESPE-CA-RES-2021-103, con la votación de la mayoría simple (unánime) de los miembros.*

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: *“(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...);”*

Que, el Art. 33, literal b), cuarto inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de investigación: *“Conocer, seleccionar y aprobar los proyectos de vinculación con la sociedad y responsabilidad social”*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar el proyecto de vinculación con la sociedad: "Divulgación y transferencia de conocimientos de la gestión empresarial a través de planes estratégicos para el fortalecimiento económico de los actores de la Economía Popular y Solidaria (EPS), de la zona de planificación 3"; como parte del Programa de Maestría en Administración de Empresas mención Finanzas, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz (1 foja) que se adjunta como parte constitutiva de esta resolución




Art. 2. Del control del cumplimiento de esta resolución se responsabiliza al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y a la Unidad de Vinculación con la Sociedad.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 19 de octubre de 2021.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
CRNL. C.S.M.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

| No. | Programa de Posgrado | Proyecto | Código | Tipo de Proyecto | Director de Proyecto | Departamento | Sede | Fecha Inicio Planificada | Fecha Fin Planificada | Aporte Centro de Posgrados | Aporte ESPE Gasto Permente | Total Aporte ESPE | Observaciones |
|---------------|---|--|------------------|---------------------|----------------------------|--|-----------|--------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------|--|
| 1. | Maestría en Administración de Empresas mención Finanzas | Divulgación y transferencia de conocimientos de la gestión empresarial a través de planes estratégicos para el fortalecimiento económico de los actores de la Economía Popular y Solidaria (EPS), de la zona de planificación 3. | DCEAC-L-2021-001 | Gasto No Permanente | Mg. Julio César Tapia León | Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio | Latacunga | 1-Oct-21 | 1/10/2027 | \$ 4.483,50 | \$ 5.815,63 | \$ 10.299,13 | 1. El presupuesto de gasto no permanente consta en el Anexo 1 remitido por el Centro de Posgrados 2. El programa de Maestría fue aprobado por el CES con resolución RPC-SO-21-No.449-2020 |
| Total: | | | | | | | | | | \$ 4.483,50 | \$ 5.815,63 | \$ 10.299,13 | |

| | |
|---|--|
| <p>Elaborado Por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: ANA FERNANDA HIDALGO VILLACRES c. Fernanda Hidalgo Analista de Vinculación con la Sociedad</p> | <p>Revisado Por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: GONZALO EFRAIN PUMA CHADAN Dr. Gonzalo Puma Coordinador Institucional de Proyectos Sociales</p> |
| <p>Supervisado Por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: GRACE TATIANA PAEZ BARRERA Ing. Tatiana Páez Directora de la Unidad de Vinculación con la Sociedad</p> | <p>Aprobado Por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: HENRY OMAR CRUZ Tcm. Henry Cruz Ph.D. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología (S)</p> |